

19 NOV 2021

PUNTA ARENAS,

NUM. **324 F** / (SECCION "B").- VISTOS;

1. Decreto Alcaldicio N°736 de 19 de marzo de 2021, que aprueba el convenio transferencia recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID 19-2021, de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, (Ant. N°653/2021);
2. Decreto Alcaldicio N°1492 de 03 de junio de 2021, que aprueba el Adenda 1, Convenio Transferencia de Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de TTA, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, (Ant. 1268/2021);
3. Decreto Alcaldicio N°2690 de 01 de octubre de 2021, que aprueba el Adenda 3, Convenio de Transferencia de Recursos "Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de TTA", de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, (Ant. 2472/2021);
4. Antecedente N°3070/2021, recaído en Oficio Ord N°2501 de fecha 15 de noviembre de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Salud (s);
5. Adenda 4, Convenio de Transferencia de Recursos "Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de TTA", de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
6. Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico, de 18 de noviembre de 2021;
7. Correo electrónico, de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría Municipal;
8. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
10. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

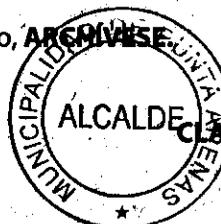
1. **APRUEBASE EL ADENDA 4, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ESTRATEGIA NACIONAL DE TTA"**, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), por el pago de quinta cuota de 2021.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE



ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/LDD/OMV/jfl.-



DISTRIBUCION:

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-



ADENDA 4, CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ESTRATEGIA NACIONAL DE TTA

En Punta Arenas, a 14 de Octubre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por Eduardo Castillo Vera, en su calidad de Seremi (S), en adelante "LA SEREMI" por una parte; y por la otra parte la I. Municipalidad de Punta Arenas, representada por Claudio Radonich Jiménez, en su calidad de Alcalde, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", vienen en acordar la siguiente adenda al convenio de transferencia suscrito el 12 de marzo de 2021:

PRIMERO.- Las partes expresan que, con fecha 12 de marzo de 2021 suscribieron un convenio de transferencia de recursos atención primaria por la suma de \$ 155.506.900.-, correspondientes al primer mes, aprobado por Resolución Exenta N° 1244 de 09 de abril de 2021 y cuya transferencia de fondos se autorizó mediante Resolución Exenta N° 849 de 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Que, con fecha 27 de mayo de 2021, según consta en Adenda 1 de misma fecha y en Resolución Exenta N° 1873 del 07 de junio de 2021, que autoriza la transferencia de fondos de la Seremi a la Municipalidad, se procedió a transferir a Municipalidad, el monto de \$75.000.000.-, por el pago de cuota de mayo de 2021.

TERCERO.- Que, con fecha 30 de junio, según consta en Adenda 2, de misma fecha y en Resolución N° 2444 del 23 de julio de 2021, que autoriza la transferencia de fondos de la SEREMI de salud a la Municipalidad, se procedió a transferir a municipalidad, el monto de \$75.000.000, por el pago de cuota de junio 2021.

CUARTO.- Que, con fecha 15 de septiembre, según consta en Adenda 3, de misma fecha y en Resolución N° 3511 del 28 de septiembre de 2021, que autoriza la transferencia de fondos de la SEREMI de Salud a la Municipalidad, se procedió a transferir a la Municipalidad, el monto de \$50.000.000, por el pago de la quinta cuota 2021.

QUINTO.- Que, las partes vienen en señalar y acordar lo siguiente, atendidas las actuales condiciones epidemiológicas y en base al convenio suscrito:

1.- En el convenio principal, en su cláusula Séptima, apartado "Orientaciones Técnicas", se establece lo siguiente: "Las acciones preferentes de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son":

- Testeo BAC
- Trazabilidad
- Seguimiento de casos, incluida visita domiciliaria a hogares con por lo menos un caso COVID-19 en aislamiento.
- Seguimiento de contactos estrechos.

Dicho esto, en Ord. A105/N° 3857 de fecha 30 de septiembre 2021 de la Subsecretaría de Salud Pública y el Subsecretario de Redes Asistenciales, se informa la actualización sobre acciones de seguimiento y APS en el marco de la Estrategia TTA, "se indica que a partir del 01 de octubre de 2021, la Atención Primaria de Salud (APS) además de sus funciones habituales, continuara realizando acciones principalmente al testeo, las que incluyen":

- Búsqueda Activa de Casos (BAC)
- Testeo de casos sospechosos

Por tanto, se reemplaza la cláusula Séptima, en su apartado "Orientaciones Técnicas" del convenio principal suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 por lo que sigue: **A partir del 01 de octubre de 2021, la Atención Primaria de Salud (APS) además de sus funciones habituales, continuara realizando acciones principalmente al testeo, las que incluyen:**



ECV/VGV/SRJ/FAV/DGO/GCA

- **Búsqueda activa de Casos (BAC)**
- **Testeo de casos sospechosos**

2.- En el convenio principal, en su cláusula Séptima, apartado "EJECUCIÓN", se establece lo siguiente: "La ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de junio de 2021". A su vez, según consta en adenda 2 de fecha 30 de junio de 2021 se estableció la ampliación del convenio de la siguiente manera: "La ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de septiembre de 2021, salvo que las condiciones epidemiológicas requieran la ampliación de este plazo y los Decretos pertinentes así lo indiquen". Dicho esto, y tal como se mencionó debido a las condiciones epidemiológicas por COVID-19 y en especial al Decreto N° 39 del 15 de septiembre del 2021, que prorroga el Decreto N° 04 del 2020, ambos del Ministerio de Salud y que decreta Alerta Sanitaria en todo el país hasta el 31 de diciembre de 2021, se requiere ampliar el plazo estipulado en la cláusula en comento.

Por tanto, se deja sin efecto la fecha de 30 de septiembre anteriormente dicha y se adiciona al convenio principal suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 y adenda 2 de fecha 30 de junio 2021 lo que sigue: "La ejecución de los recursos no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2021, salvo que la condición epidemiológica requiera la ampliación de este plazo y los Decretos pertinentes así lo indiquen".

3.- En el convenio principal, en su cláusula novena se establece que: "El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de agosto de 2021". Las partes, atendidas las condiciones epidemiológicas y los Decretos anteriormente señalados, vienen en sustituir dicha cláusula por lo que sigue: "El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2021"

SIXTO.- Que, las partes, asimismo expresan que en lo no complementado rige íntegramente el convenio suscrito entre las partes descrito en la cláusula primera del presente anexo.

SEPTIMO.- La personería de Eduardo Castillo Vera, para representar a "LA SEREMI" emana del Decreto Exento N° 45 de 25 de mayo de 2020, y la de Claudio Radonich Jiménez para representar a "LA MUNICIPALIDAD" consta en Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

OCTAVO.- La presente adenda de contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las partes.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL

EDUARDO CASTILLO VERA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD (S)
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS